Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.





CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Nº 31/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-18/2024-ANDA-ASA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 12 ACUERDO Nº 4.1.8 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.

Nosotros: CARMEN ELENA GOMAR FLORES, de cincuenta y cinco años de edad,
abogada y notaria, del domicilio del Distrito de
Municipio de departamento de con Documento
Unico de Identidad número
actuando en mi carácter de delegada para firmar por parte de la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede
abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio del Distrito de
San Salvador, Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro,
departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tribut aria número cero
seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco - nueve; y con
Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "La Institución Contratante" o
"ANDA" y WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ, de
del domicilio del Distrito de Municipio de
departamento de con Documento Único de Identidad número
actuando en mi
calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad
INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del
Distrito de San Salvador, Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro,
Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
y con
Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación de Servicios número
quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Suministrante", convenimos

en celebrar el presente CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN número 31/2024, derivado de la Licitación Competitiva Número LC-18/2024-ANDA-ASA, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Especificaciones Técnicas de los documentos de solicitud de ofertas del proceso bajo el método de Licitación Competitiva Número LC-18/2024-ANDA-ASA y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a entregar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

N°	<u></u>		UNIÓN	1		
PARTIDA/ SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DAGINU	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	TOTAL PARTIDA
1.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL AGUA					
1.1	Suministro e Instalación del Sistema de Enfriamiento del Agua. Incluye (Obras Civil, Hidráulica y Electromecánica, puesta en marcha del sistema, kit de repuestos, capacitación, manual de operación y mantenimiento)	SG	1	\$264,633.00	\$264,633.00	\$264,633.00
2.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y					

	MANGANESO	0.71		The main		
2.1	Suministro e Instalación del Sistema de Remoción de Hierro y Manganeso incluye (Obras Civil, Hidráulica y Electromecánica, puesta en marcha del sistema, kit de repuestos, capacitación, manual de operación y mantenimiento)	SG	1	\$ 385,900.00	\$ 385,900.00	\$ 385,900.00
	TOTA	L (incluye	el Impuesto	a la Transferer	ncia de Bienes	A DOMESTIC OF THE STATE OF THE
			Muebles	y a la Prestació:	n de Servicios)	\$650,533.00

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro y la instalación adjudicada de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro e instalación entregada. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 12, Acuerdo Número 4.1.8, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo de l encargado de Calidad del Agua del Departamento de Operaciones, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo al Manual de Procedimientos para Administradores de Contrato y Órdenes de Compra aprobado por la Junta de Gobierno de ANDA, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en los Arts. 161 y 162 de la LCP, y lo establecido en las Especificaciones Técnicas y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación, SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro e instalación; b) Los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-18/2024-ANDA-ASA; c) Especificaciones Técnicas; d) La oferta

del Suministrante y sus documentos; e) Aclaraciones a la oferta, presentada por el Suministrante a solicitud de ANDA; f) El Acta Número 12, Acuerdo 4.1.8, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la junta de gobierno de ANDA; g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso y h) Las Garantías y pólizas. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último, TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e instalación objeto del presente contrato para la partida número 1.0 que comprende el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA POTABLE, en el plazo de entrega de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO y para la partida número 2.0 que comprende el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, el plazo de entrega será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, ambos plazos contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el admirador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$650,533.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El pago TOTAL o PARCIAL será en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, CONDICIONES DE PAGO: Según se haya efectuado la recepción del Suministro e Instalación DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: 1) El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria; 2) El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el administrador hasta un 95 % del monto del

contrato; 3) En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Literal E. Notificación y Formalización del Contrato, número 16. Garantías y póliza y número 17. Anticipo, de los Documentos de Solicitud de Ofertas; 4) Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional; 5) La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento o calidad de Bienes, a la Recepción Definitiva del suministro e instalación, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los planos "como construidos"; 6) El Contratista deberá presentar al administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; 7) Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS PROVENIENTES DE TRASFERENCIAS DE ASA. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro); 8) Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Administrador del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN. El Suministrante deberá hacer la entrega del Suministro e Instalación respectiva en Planta de bombeo las Torres, ubicada en Santa Rosa de Lima, sobre carretera ruta militar barrio la Esperanza, frente a clínicas médicas, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de la Unión Norte, Departamento de La Unión. Forma de entrega: La entrega del suministro y la instalación podrá ser total o parcial dentro del plazo y condiciones contratadas y de acuerdo al Plan de Trabajo ofertado. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará

constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. El Suministro e instalación deberá ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento. De comprobarse defectos en la entrega del suministro e instalación, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS PROVENIENTES DE TRASFERENCIAS DE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, OCTAVA: GARANTÍAS. Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vígencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar ANDA hará efectiva esta garantía en tos siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva número LC-18/2024-ANDA-ASA; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante y iv) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas. En caso que no presente las garantías requeridas en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocado su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, b) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no podrá ser mayor del TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del

contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del suministro e instalación. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en las condiciones de pago; en caso de prórrogas al contrato, el Suministrante deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo. Cuando el Suministrante solicite anticipo, deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si los establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (cuando aplique). La presentación de ésta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el Suministrante no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo, será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución, c) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES: Con el objeto de garantizar la buena calidad del suministro e instalación a la Institución, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, posteriores a la

fecha en que se haya efectuado la recepción final del Suministro e Instalación, una Garantía de Buen Funcionamiento o calidad de Bienes, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. El plazo de vigencia de esta garantía será de un (1) año a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación, la que deberá presentarse a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ~ ANDA antes del pago final correspondiente. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro e instalación solicitado, imputable al Suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro o de la instalación. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro o la instalación contratada y recibida. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro o instalación reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía. Para tales efectos ANDA aceptará como garantías: Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal o Sociedades de garantía recíproca. Las Garantías deberán ser presentadas en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante presentar alguna de las garantías antes enunciadas, en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. SEGUROS OBLIGATORIOS: El Contratista deberá contratar una PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR

EVENTUALIDADES EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buen funcionamiento o calidad de bienes. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seauros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. En caso de que la ejecución del Suministro e Instalación no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. II) PENALIDADES: El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Contratista: a) La no existencia física de la Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una penalización equivalente a QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) Dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso,

que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar de la obra por parte del administrador, b) Por reglizar el Contratista, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona, c) Por la no colocación del rótulo del proyecto, OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), d) La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas en el Numeral 7 de la forma de Pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto de DOSCIENTOS 00/100 (US\$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada día de retraso, e) Por retraso acumulado durante la ejecución del suministro e instalación mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto de la obra retrasada, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP. III) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en et art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los

documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva número LC-18/2024-ANDA-ASA. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno. no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE (20%) POR CIENTO, del monto del contrato. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República

de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante en las Instalaciones de la UCP, cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica, Local número 533, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de 2024.

Carmen Eleria Gomar Flores
Delegada para firmais ANDA
ANDA
PRESIDENCIA

ALVADO

En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparecen los señores: CARMEN ELENA GOMAR FLORES, de cincuenta y cinco años de edad, abogada y notaria, del domicilio del Distrito del Municipio departamento de la aquien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en mi carácter de delegada para la **ADMINISTRACIÓN** firmar NACIONAL parte de ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del

domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de Sañ Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y WILFREDO ÁVILA RODRÍGUEZ, de años de edad, del domicilio del Distrito de Municipio de departamento de quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número! actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

Prestación de Servicias número

personería que al final relacionaré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN número Treinta y Uno/Dos Mil Veinticuatro, derivado de la Licitación Competitiva Número LC-Dieciocho/Dos Mil Veinticuatro-ANDA-ASA, denominada: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO EN PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

de conformidad a lo establecido previamente en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-Dieciocho/Dos Mil Veinticuatro-ANDA-ASA, y precio contenido en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro e instalación objeto del contrato se fija por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del Suministro e instalación es para la partida número UNO PUNTO CERO que comprende el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA POTABLE, el plazo de entrega será de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO y para la partida número DOS PUNTO CERO que comprende el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, el plazo de entrega será de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, ambos plazos contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el admirador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el Contrato en comento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, Y YO, el Suscrito Notario DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista; I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno

tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Certificación del Acta número DOCE, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO OCHO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y iv) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número OCHO, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciado Carmen Elena Gomar, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del quince al diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. II) Por la Sociedad INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSAP, S.A. DE C.V.: i) Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Romeo Garay Moisa, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo del año dos mil trece al Número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; el cual contiene todas las cláusulas que actualmente rigen la sociedad y de la que consta que dicha sociedad se constituyó con la denominación, abreviatura, domicilio y plazo ya mencionados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de capital variable, que dentro de su finalidad social está permitido el otorgamiento de instrumentos como el presente, y que el órgano máximo de la sociedad es la Junta General de Accionistas; ii) Copia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida el día quince de julio del año dos mil diecinueve, por Neris de los Ángeles Pineda de Ávila, Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la que consta que el Ingeniero Wilfredo Ávila Rodríguez, resultó electo como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, la cual se encuentra vigente e inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, al número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO CUATRO del Registro de Sociedades del folio setenta y siete al folio setenta y nueve.- Y leído que les hube integramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

Carrien Elena Gomar Flores Delegada para firmar ANDA

Wiltredo Avita-kodriguez Representante Legal de la Sociedad INVERSAP, S.A DE C. V.

NOTARIO EN SALVADOR:

NOTARIO

MOTARIO

MOTARIO

MARIO

MAR

EI.-